



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 64.

Comunidades de Regantes.—Autoridad competente

El Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, me dice lo que sigue con fecha 22 del corriente:

«Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de 5 de Diciembre de 1942, me dice lo siguiente:—Consultada esta Dirección general por algunos servicios hidráulicos, acerca de la intervención de algunos Gobernadores civiles en la constitución y funcionamiento de las Comunidades de Regantes, conforme a lo que disponía la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, esta Dirección general tiene que manifestar a V. E. que la ley de 20 de Mayo de 1932, el decreto de 29 de Noviembre de 1932, y la orden ministerial de 30 de Noviembre del mismo año, atribuyen a los Ingenieros Jefes de los Servicios de Obras públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con el servicio a su cargo, están conferidas a los Gobernadores civiles.—Por esa Jefatura se procederá en consecuencia a actuar como única autoridad competente en la cuestión, y asimismo ordenará a todas las Comunidades de Regantes de ese Servicio, y que así no lo hayan hecho, que procedan a modificar la redacción de las Ordenanzas y reglamentos, sustituyendo la frase «Gobernador civil» por Jefe de Aguas.—Como la orden que antecede es de interés grande a las Comunidades de Regantes de esa provincia, lo pongo en conocimiento de V. E. por si creyese conveniente ordenar su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que así llegue a conocimiento de los Presidentes de las Comunidades de Regantes y procedan a su cumplimiento.—Rogando le remita a esta Jefatura un número del *Boletín* en que se publique la citada disposición»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Comunidades de Regantes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Sindicalista.

Soria 29 de Marzo de 1943.

817 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 65.

En el plazo máximo de quince días se servirán todos los Sres. Alcaldes remitir a este Gobierno civil, una relación detallada de los establecimientos que se dediquen a la industria de la hospedería, dentro de los respectivos términos, expresando categoría del mismo (hotel, fonda, posada, etc.), capacidad máxima de alojamiento, precios que rijan, servicios como baño, agua corriente en las habitaciones u otros con que cuenta y nombre de su propietario. En las localidades donde no exista ninguno, se hará constar así.

De todo retraso o incumplimiento de lo dispuesto en la presente, se hará responsable al Alcalde respectivo, imponiéndole la sanción a que hubiere lugar.

Soria 29 de Marzo de 1943.

818 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 114

Junta provincial de Precios

Como ampliación a la resolución dictada por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con fecha 8 de Febrero último, sobre precios de venta al público de vidrio plano, contenidos en circular de este organismo núm. 85, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 10 del corriente mes, dicha Secretaría general Técnica, a propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar provisionalmente los siguientes precios máximos para la venta al público en toda España de dichos artícu-

los, incluidos toda clase de gastos e impuestos:

| | Metro cuadrado — Pesetas |
|---|-----------------------------------|
| Vidrio estriado..... | 36 62 |
| Baldosas pulidas por m ² y mm. es- pesor..... | 12 08 |
| Moldeados: Baldosas 30 x 30..... | 17 55 |
| Baldosas 30 x 25..... | 14 03 |
| Idem 25 x 24..... | 10 52 |
| Idem 20 x 20..... | 7 21 |
| Idem 20 x 20..... | 9 87 |
| Pavés OE. 1..... | 3 22 |
| Pavés OE. 2..... | 4 24 |
| Pavés SG. 2..... | 3 52 |
| Pavés SG. 3..... | 3 22 |
| Pavés SG. 5..... | 2 51 |
| Pavés SG. 6..... | 3 03 |
| Pavés núm. 745..... | 5 05 |
| Pavés SG. 15..... | 3 24 |
| Pavés SG. miniatura..... | 0 89 |
| Máxima 70..... | 8 28 |
| Plateado de lunas y vidrios..... | 30 |

Manufacturas de taller.—Tarifa anterior a 1936, con 50 por 100 de recargo, en concepto de carestía de mano de obra.

Los anteriores precios regirán hasta el día 1.º de Abril próximo, fecha en la cual deberán estar fijados los precios definitivos de venta al público de estos artículos, previa propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Marzo de 1943.

El Gobernador,
815 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTO

nacional de Trabajo para la industria resinera

(Continuación)

No obstante, en aquellos pinares que pertenezcan en común a varios Ayuntamientos, los vecinos de éstos que tengan la aptitud necesaria serán preferidos, en igualdad de condiciones legales, para trabajar en las «matas», «cuarteles» o «lotes» de pinos resinables enclavados en el término municipal. A falta de obreros prácticos en cualquiera de los municipios, tendrán preferencias los vecinos aptos de los demás municipios que integran la comunidad, en la proporción que ésta determine.

En los montes pertenecientes a Corporaciones que no formen comunidad, estén o no sitios en el término del municipio propietario, tendrán preferencia los obreros prácticos vecinos de éste.

Art. 23. Contratación.—El contrato de trabajo podrá ser verbal o escrito.

Se formalizará en todo caso por escrito, con arreglo al modelo de contrato que se publica como anexo al presente reglamento, los ajustes a destajo de los obreros resineros y remasadores, suscribiéndose cuatro ejemplares: uno para cada parte contratante; otro, que se depositará en la Delegación local de la Organización Sindical, y el cuarto, que deberán enviar las empresas al Distrito forestal.

Art. 24. Periodo de prueba.—Salvo pacto en contrario, que deberá constar expresamente en el contrato que por escrito se celebre, el personal contratado se entenderá en periodo de prueba durante el plazo que, según categorías, se establezca a continuación:

Ingenieros, seis meses; resto del personal titulado, cuatro meses; personal técnico no titulado y empleados administrativos, dos meses: Oficiales, Peones especializados y Aprendices, dos semanas; Pinches y Peones ordinarios, una semana.

Durante este periodo, tanto el trabajador como el empresario, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

En todo caso, el trabajador percibirá durante el periodo de prueba la remuneración correspondiente a su categoría.

Art. 25. Ascensos.—Para cubrir las vacantes que se produzcan en las distintas categorías se seguirá el criterio de combinar la antigüedad con la capacidad, estableciendo los turnos por que se podrán verificar los ascensos en forma que se estimulen la capacitación del personal.

En el caso de que no haya en la categoría inferior personal capacitado para ocupar las vacantes de cualquiera de las categorías superiores, la empresa podrá cubrir éstas con personal de nuevo ingreso.

En los reglamentos de régimen interior se detallarán, siguiendo las indicadas directrices, los distintos procedimientos para cubrir dichas vacantes.

Art. 26. A la terminación del aprendizaje, o cumplidos los dieciocho años, todo aquel que no tenga título oficial y quiera pasar a obrero cualificado, tendrá que sufrir examen ante un Tribunal, compuesto por el Director de la empresa, con facultad de delegación, y por dos Oficiales de 1.ª clase, nombrados: uno, por la empresa, libremente, y otro, elegido por ella de una terna que presentará la Organización Sindical.

(Se continuará)

Ayuntamientos

GORMAZ

824

Por acuerdo de esta gestora municipal, y con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 del actual, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 12.000 pinos, durante la campaña del corrien-

te año de 1943, del monte Pinar de este municipio, sobre el tipo de 13.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día que correspondan, transcurridos diez días hábiles a contar del siguiente al de la inserción oficial del anuncio y con sujeción al artículo 15 y demás concordantes del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición del público todos los días laborables en la Secretaría municipal, en cuya oficina habrán de presentarse los de proposición, todos los días laborables en sobre cerrado, reintegrados con 4'50 pesetas y suscritos por el licitador o representante con poder legal, bastanteadado por cualquiera de los Abogados con ejercicio en Burgo de Osma, ajustados al modelo que se inserta al pie, hasta media hora antes de la señalada para su apertura, previa constitución del depósito previo de 660 pesetas que se exigen en concepto de fianza provisional, debiendo acompañar por separado la cédula personal del licitador, el resguardo del depósito previo y justificante que le acredite como industrial resinero, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la orden al principio citada.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, escrituras y demás derivados de la subasta, así como el presupuesto de indemnización al personal de Montes y el impuesto de tres céntimos por kilo de miera a la Excm. Diputación provincial, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los gastos originados en la preparación del monte y a tomar por su cuenta al personal obrero invertido en dichas labores, respetando el seguro de Accidentes realizado por la Corporación y lo referente al Subsidio Familiar y demás Seguros sociales.

No podrán tomar parte en la subasta ninguna de las personas que determina el artículo 9.º del repetido reglamento de Contratación municipal, siendo condición indispensable para los licitadores el haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de...., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 12.000 pinos del monte Pinar de este municipio, núm. 78 del Catálogo de la provincia, se comprometo a la adquisición del referido aprovechamiento durante la campaña del año actual de 1943, por la cantidad de..... pesetas (en letra bien legible).

(Fecha y firma del licitador.)

Gormaz 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Simón Cristóbal.

85.—Derechos de inserción 68 pesetas.

MURIEL DE LA FUENTE 797

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Marzo actual,

así como la orden telegráfica de la Dirección general de Montes y también a lo dispuesto por la Jefatura de Montes de esta provincia, cumplimentando acuerdo de esta Corporación, en armonía a las disposiciones vigentes, he dispuesto anunciar la subasta para el aprovechamiento de resinación de 16.083 pinos en el monte núm. 81, durante el año forestal de 1942 a 1943.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el *Boletín oficial de la provincia* de 18 de Septiembre de 1937 en todas sus condiciones.

El tipo de tasación es el de 9 123'88 pesetas y referida subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 9 de Abril próximo y hora de las once de la mañana.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta expresada, que los licitadores hayan sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Secretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don., vecino de..... enterado del anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por un año, de 16.083 pinos en el monte Pinar, núm. 81 del Catálogo, de la pertenencia de Muriel de la Fuente, se comprometo a su ejecución por la cantidad de. ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Muriel de la Fuente 25 de Marzo de 1943.—
El Alcalde, Leopoldo Tejedor.

86.—Derechos de inserción 39 pesetas.

MURIEL VIEJO

823

En virtud de orden del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto anunciar la subasta del aprovechamiento de resinas de 36.125 pinos en el monte Pinar, núm. 82 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa y por el año actual, siendo el tipo de tasación para la subasta de 25.385'03 pesetas y la licitación versará exclusivamente sobre el valor de los productos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de subasta.

El aprovechamiento se efectuará con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictadas por la oficina correspondiente y económicas establecidas por la Corporación municipal, las cuales se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal.

Para concurrir a la subasta expresada como licitadores, será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente hará el depósito del 5 por 100 del importe total del tipo de tasación en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos de la provincia de Soria.

La subasta tendrá lugar en esta casa consis-

torial a las doce horas del día 8 de Abril próximo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del anuncio de la subasta y demás realizados con la misma, así como las indemnizaciones con arreglo a las disposiciones vigentes que correspondan al personal de Montes.

Los pliegos cerrados se admitirán, reintegrados, hasta una hora antes de la celebración de la subasta y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de....., de la tarifa....., expedida en....., bajo el núm. de orden....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* del día....., relativo a la subasta de resinas de 36.125 pinos del monte Pinar, núm. 82 del Catálogo de la pertenencia de Muriel Viejo, acepta los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se obliga a tomar a su cargo mencionado aprovechamiento por un año y por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Muriel Viejo 24 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Cándido Delgado.

87.—Derechos de inserción 53 pesetas.

CUBILLA

820

Autorizado por la Jefatura provincial de Montes de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto, con arreglo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 del actual (*B. O. del E.* del día 18), sacar a subasta por un año el aprovechamiento de resinas de 29.764 pinos del monte núm. 94, denominado Pinar, y pertenecientes a esta villa, por el tipo de 25.894'68 pesetas, la cual tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas del día diez de Abril próximo.

Para tomar parte en la subasta, deberán acreditar los licitadores la calidad de industriales que se exige en el apartado 2.º de la orden citada así como constituir en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de tasación, que asciende a 1.294'73 pesetas.

Dicho aprovechamiento ha de realizarse de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones firmadas y reintegradas debidamente, se entregarán en sobre cerrado que exteriormente diga: «Proposición para optar a la subasta de 29.764 pinos en el monte Pinar de Cubilla, núm. 94 del Catálogo.»

Con el pliego de proposición se entregará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, y la cédula personal del interesado.

El plazo para la presentación de pliegos termina a las siete horas de la tarde del día anterior inmediato al señalado para la subasta, y serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la misma.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, núm. y de todas las condiciones del pliego,

se compromete a realizar el aprovechamiento de resinas del monte Pinar de Cubilla durante el año de 1943, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Cubilla 26 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pedro Molinero.

88.—Derechos de inserción 46 pesetas.

ABEJAR

819

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, he acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 7.659 pinos en el monte Dehesa Robledal núm. 104 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, para el aprovechamiento en el año actual, bajo el tipo de tasación de 8.961'03 pesetas. La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 5 de Abril próximo a las diecisiete horas de su día.

Los aprovechamientos se ajustarán en un todo al pliego de condiciones facultativas y económico que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados ajustados al modelo que a continuación se inserta y se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*, hasta una hora antes de la subasta, durante los días y horas hábiles, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a 448'05 pesetas.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo y las que no cubran el tipo de tasación serán desechadas en el acto de la subasta.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por si o persona con poder bastante para ello.

Para concurrir a la subasta como licitador será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Abejar 26 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Zacarías Romero.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de esta provincia* número....., y de todas las condiciones del pliego facultativo y económico, se compromete a realizar el aprovechamiento de resinas del monte Dehesa Robledal núm. 104 del Catálogo, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

89.—Derechos de inserción 49 pesetas.